

# **FONDO COOPERATIVO PARA EL CARBONO DE LOS BOSQUES (FCPF)**

## **ASAMBLEA DE PARTICIPANTES**

### **Condiciones Aplicables para el Acuerdo del Programa Piloto de los Socios Implementadores Múltiples**

#### **Resolución PA/3/2010/2**

#### **Considerando que,**

1. El Comité de Participantes (PC) a través de sus resoluciones PC5/2010/4 y PC6/2010/6, reconoció y confirmó la necesidad de aumentar el número de socios implementadores bajo el Fondo Readiness para incluir a otras entidades junto con el Banco Mundial.
2. El grupo de trabajo establecido por el PC, de conformidad con la Resolución PC6/2010/6 (Grupo de Trabajo), en sus recomendaciones a la PC en su séptima reunión (Anexo II, párrafo 5 del informe de la primera reunión del Grupo de Trabajo), estableció lo siguiente:  
"En vista de la fase piloto de los socios implementadores múltiples, el FMT considerará la presentación de un borrador de resolución a la Asamblea de Participantes (PA) para su consideración y posterior aprobación, en lugar de proponer enmiendas a la Documento Constitutivo tal como se especifica en el párrafo 6 de la Resolución PC6/2010/6, a fin de proporcionar la base jurídica para llevar a cabo los programas pilotos a los que se refiere el párrafo 2 anterior. "
3. El FMT presentó el proyecto de resolución y explica la secuencia y el proceso de adopción de la presente Resolución.

#### **Los Participantes de la Asamblea deciden que:**

1. En caso de que el PC adopte la recomendación del Grupo de Trabajo para el programa piloto de los socios implementadores múltiples en el marco del Fondo Readiness, los términos y condiciones que figuran en el Apéndice de la presente Resolución se aplicarán, sujetos a la aprobación interna del Banco Mundial.
2. El FMT distribuirá la presente Resolución, con los ajustes pertinentes en caso de ser necesario, entre todos los participantes inmediatamente después de la adopción de la Resolución PC que aprueba los socios implementadores múltiples. La presente Resolución entrará en vigor si no hay objeción de ningún participante en el plazo de treinta días después de la circulación de la presente Resolución por el FMT.

## **Apéndice**

### **Condiciones Aplicables para el Acuerdo del Programa Piloto de los Socios Implementadores Múltiples**

#### **1. Aplicación y Relación con el Documento Constitutivo que Establece el FCPF**

Las disposiciones establecidas en el presente Anexo se aplicarán a los programas pilotos con el propósito de establecer los socios implementadores múltiples (Socios Implementadores) bajo el Fondo Readiness aprobado por el Comité de Participantes y prevalecerán sobre las disposiciones pertinentes del Documento Constitutivo que establece el FCPF (Documento Constitutivo)

#### **2. Socios Implementadores**

(a) Las actividades que llevarán a cabo los Socios de Implementadores incluyen, pero no se limitan a, prestar apoyo técnico a los Países Participantes REDD, entrar en Acuerdos de Donación y la supervisión de las actividades previstas en dichos Acuerdos de Donación.

(b) Cada Socio Implementador seguirá sus políticas y procedimientos aplicables en el manejo y control de la utilización de los fondos transferidos al Socio Implementador por el fideicomisario del Fondo de Preparación.

(c) Sin perjuicio del subpárrafo anterior (b) el Socio Implementador será responsable ante el Comité de Participantes de los fondos transferidos por dicho Socio Implementador a un país participante REDD y, si aplica, de conformidad con las decisiones adoptadas por el Comité de Participantes.

#### **3. Fideicomisario del Fondo de Preparación**

A los efectos de la transferencia de fondos a los Socios Implementadores, el fideicomisario del Fondo Readiness desempeñará las siguientes funciones:

(a) El Fideicomisario del Fondo Readiness, sujeto a la disponibilidad de recursos en el Fondo Readiness y a los términos de los Acuerdos de Participación de los Donantes, compromete y transfiere a los Socios Implementadores dichos recursos, de conformidad con las decisiones y a la aprobación del Comité de Participantes para la asignación de los recursos del Fondo Readiness. Los compromisos y las transferencias de los recursos del Fondo Readiness a los Socios Implementadores se harán de la manera acordada entre el Fideicomisario y los Socios Implementadores.

(b) Sobre la transferencia de fondos a los Socios Participantes, el Fideicomisario del Fondo Readiness no tendrá ninguna responsabilidad por el uso de los recursos del Fondo Readiness transferidos ni por las actividades llevadas a cabo con dichos recursos. El Fideicomisario del Fondo Readiness requerirá y aceptará de los Socios Implementadores

determinados informes financieros periódicos, según lo acordado entre el Fideicomisario y el Socio Implementador.